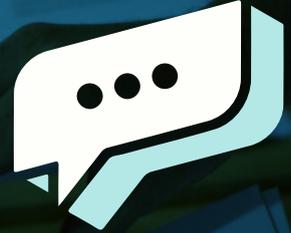


CICLO DE CHARLAS LEP 2025



"DERECHO ELECTORAL Y VIDA POLÍTICA EN ARGENTINA"

1° ENCUENTRO

¿QUÉ CAMBIA LA BOLETA ÚNICA PAPEL?

26 de marzo de 2025

A cargo de: Cristian Romera Belis¹

Notas a cargo de: Catalina Seput²

Desde la vuelta de la democracia hasta las últimas elecciones de 2023, los comicios nacionales siempre se llevaron a cabo con la conocida boleta tipo “lista sábana”. Por primera vez, en las próximas elecciones nacionales, los/as ciudadanos/as recibirán por parte de las autoridades de mesa una Boleta Única de Papel (BUP) en la cual deberán marcar afirmativamente por los candidatos por los cuales se decide votar.

3

Circuito N°: 9022 Distrito 01: CABA Circuito N°: 9022 Distrito 01: CABA MARQUE SÓLO UN RECIBAJERO POR CATEGORÍA LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE A SU VOTO. Elecciones Generales 2025 26 de octubre de 2025 Elecciones Generales 2025 26 de octubre de 2025	1 PARTIDO DE LAS ESTRELLAS / Blanca reluciente	2 PARTIDO DEL ARTE Y LA PINTURA MODERNA / Teatro aventurero y audaz	4 TRADICIÓN ARGENTINA / Poncho Celeste	5 MOVIMIENTO DE LA HISTORIA / Nueve de Julio	6 FRENTE DE LA CIENCIA / Átomos	9 PARTIDO DE LA MÚSICA / Canciones	12 PARTIDO AMANECER / Alba Restauradora
	SENADORES NACIONALES <input type="checkbox"/> 1 1. Martina Micaela MONTOSI 2. Pedro Etelvino JOLESCO	<input type="checkbox"/> 2 1. Nieves Raquel SALGUIRRE 2. Camilo José VERTENERA	<input type="checkbox"/> 4 1. Osmar Felipe DUGUBERRIA 2. Gisela Beatriz NINITUNDE	<input type="checkbox"/> 5 1. Elio Fabricio RENTEBIO 2. Sabrina YERBEREN	<input type="checkbox"/> 6 1. Zaira Josefina CANTADUCCIA 2. Ulises DIÓGENES	<input type="checkbox"/> 9 1. Carlos Iván POMPALIRIO 2. Esther Viviana ZERTEDIÑO	<input type="checkbox"/> 12 1. Carmela Marisa FANFUYAMA 2. Keylor Martin XUSPEIN
	DIPUTADOS NACIONALES <input type="checkbox"/> 1 1. León Federico MARTILAMA 2. Lorena GASTEORA 3. Sergio NEPOIRA 4. Paula Zoila DEMETRIO 5. Héctor FULOSPE	<input type="checkbox"/> 2 1. Reina WEKENIO 2. Flavio ZANDU 3. Dolores Tatiana ARESPOY 4. Tomás Gerardo CONSOLICHE 5. Vanina FERNIJU	<input type="checkbox"/> 4 1. Eusebio TORSOBI 2. Azul BALANDUZZI 3. Walter Dario ZAMEGRI 4. Griselda HEROBASI 5. Bartolo SEQUEAJO	<input type="checkbox"/> 5 1. Alegria UNSILLA 2. Romeo Daniel OCTAVO 3. Noemí Karina NOKONOCE 4. Darian MIRUELO 5. Inés SEISPIES	<input type="checkbox"/> 6 1. Gabriel Justino GOLONDRIA 2. Etelvina Soledad PEMPONIA 3. Oliverio DOJESSI 4. Ximena Liliana GONZALI 5. Máximo FORLOSO	<input type="checkbox"/> 9 1. Braulio XIREGRA 2. Anastasia Elsa PEMPONIA 3. Oliverio DOJESSI 4. Ximena Liliana GONZALI 5. Máximo FORLOSO	<input type="checkbox"/> 12 1. Sebastián Oscar UNIOSTRENI 2. Vanessa GANADERA 3. Rogelio SOLOTTO 4. Estela CANZAQUIA 5. Damián Ernesto FITTO

En las provincias de Córdoba, Mendoza, Santa Fe, Salta y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ya se vienen implementando a nivel local distintos modelos de boleta única en los comicios. Este precedente federal llevó a que, entre marzo de 2022 y agosto de 2024 se presentaron en ambas Cámaras del Congreso de la Nación alrededor de 18 proyectos

¹ Profesor de Política, Derecho I y II en la Lic. Estudios Políticos.

² Estudiante de la Lic. en Estudios Políticos y adscripta en el proyecto de investigación “Agrupaciones políticas: entre la teoría política y praxis jurídica” bajo la dirección del investigador docente Cristian Romera Belis.

³ Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/boleta-unica-de-papel-bup>

legislativos que buscaban modificar el sistema electoral nacional e impulsar el uso de la BUP.

Mediante una sesión especial, el 1º de octubre del 2024, la Cámara de Diputados convirtió en ley -con 143 votos afirmativos, 87 negativos y 5 abstenciones- la Boleta Única de Papel, la cual fue publicada en el Boletín Oficial en fecha 18 de octubre bajo el N° 27.781.⁴ Dicha reforma implicó, por su parte, la modificación del Código Electoral Nacional (Ley 19.945), la Ley Orgánica de Partidos Políticos (N° 23.298) y la Ley de financiamiento partidario (N° 26.215)- entre otras normas conexas.

Pero, ¿qué significa todo esto? Vamos a enumerar los principales cambios que esto implica para los ciudadanos/as a la hora de votar:

- No va a existir la opción de elegir “boleta completa”, por lo cual cada ciudadano/a deberá marcar categoría por categoría dentro de la boleta su opción electoral.
- No se podrá visualizar en la BUP la lista completa de los candidatos/as para cada cargo, por lo que se dispondrán afiches con las listas completas de las categorías a elegir en cada uno de los locales donde se desarrollarán los comicios.
- Ya no corresponde la impresión de boletas por parte de los partidos políticos, sino que el Estado asume la competencia de imprimirlas. El Ministerio de Interior, a través de la Dirección Nacional Electoral (DINE) será el responsable de imprimir y distribuir las boletas a lo largo y ancho del país.
- Cada partido y/o alianza tendrá el mismo espacio en la boleta y los/as candidatos/as se presentarán de manera igualitaria. Su ubicación en la BUP se designará mediante sorteo.
- No se va a sufragar dentro del cuarto oscuro tal como lo conocemos, sino que a partir de ahora se realizará en una cabina de votación.
- No se entregarán más sobres firmados por las autoridades de mesa y por los fiscales. En cambio, la boleta única deberá tener en la parte posterior la firma de las autoridades de mesa y el ciudadano deberá doblarla como indican las instrucciones para introducirla en la urna.
- Los/as fiscales partidarios pasarán a tener un rol menos

⁴ Se sugiere consultar: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/315713/20241018>

protagónico ya que estarán excluidos de las intervenciones en las firmas de sobre y del recambio de boletas dentro de los cuartos oscuros como venía sucediendo.

- En los casos de las provincias que lleven a cabo el acto electoral en la misma fecha que la Nación, se tratará de “elecciones simultáneas y concurrentes”. Esto se dará así aunque las provincias utilicen también el sistema de boleta única, ya que contarán con una boleta para cargos nacionales y otra para los cargos municipales y provinciales, la cual puede presentar ciertas diferencias con la nacional, como casillero para voto en blanco, casillero para lista completa, etc.
- Las marcas en los casilleros de cada categoría podrán rebasar la línea del recuadro sin que ello implique la invalidez del voto, dado que la ley dispone un criterio amplio a favor de la voluntad del votante.

Respecto de cómo será el diseño de la BUP, la misma se divide en filas horizontales para cada una de las categorías a cargos electivos, y columnas verticales para cada una de las agrupaciones políticas que compiten. El escrutinio –respecto de la calificación de los votos- seguirá siendo en líneas generales como solía ser: se considerarán votos nulos si el elector marca dos o más casilleros; en cambio, si el elector no marca ningún casillero se considerará voto en blanco en esa categoría específica. A la vez, se destacó que las boletas a ser escrutadas deberán ser selladas con una marca que las distinga como “Escrutado” (cf. Art. 101, inc. 7, CEN).

Todos estos cambios, no sólo implican un cambio en el instrumento de votación con el que elegiremos a nuestros representantes, sino que, seguramente, tendrá consecuencias en el modo en la que la ciudadanía expresará su voluntad política en las urnas. Es por ello que se vuelve más necesario que nunca informarse, consultar y despejar todas las dudas acerca del nuevo instrumento de votación, porque es el que se implementará en las elecciones legislativas nacionales el próximo 26 de octubre de 2025. Esperamos que esta breve síntesis sea una contribución en ese sentido.